

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benicolet

2024/06538 Anuncio del Ayuntamiento de Benicolet sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Benicolet sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto de la modificación:

Artículo 5. Excepciones

En caso de fenómenos meteorológicos adversos justificados (granizos, inundaciones, fuertes rachas de viento, etc.) se exceptuarán del pago de esta tasa las declaraciones responsables o licencias de obra que se soliciten para reparar los daños causados por dichos fenómenos, siempre que se realice la solicitud y la reparación en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha en la que tengan lugar los acontecimientos.

Artículo 6. Cuota tributaria

Tipo de ocupación	Tasa
Anual (solamente para terrazas)	5 €/m ² x superficie
Especial (Mercaderías, materiales de construcción, puntales, contenedores de escombro, andamios, etc)	1 €/m ² x n.º días (máximo 30 días) 3 €/m ² x n.º días (a partir de 30 días)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de València.

Benicolet, a 13 de mayo de 2024. —El alcalde, Iván Martínez Català.

